

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09716-1; y

CONSIDERANDO:

Que la hotelería y turismo en primer plano, seguido por la gastronomía, son algunos de los rubros de la Provincia, a los que más ha perjudicado la pandemia. Varios soportan una inactividad plena en ocho meses; el 80% de los hoteles de Rafaela y la región tienen sus puertas cerradas.

Que quienes han podido retomar la actividad como bares, restaurantes o comedores, lo hacen con ciertas restricciones que según lo manifiestan sus titulares, los que más trabajan lo hacen a un 40% de su facturación pre pandemia.


Que el 22 de Octubre fue sancionada la Ley de Emergencia Provincial del Sector Turístico y Otros, la misma constituye una herramienta que se estableció para auxiliar a los sectores mencionados que vienen padeciendo los efectos negativos que les implicó no poder desarrollar su actividad normalmente.

Que la norma citada incluye el otorgamiento de subsidios, aportes no reintegrables o de programas de asistencia económica, disminución en las tarifas de los servicios, exenciones en impuestos provinciales, para las personas humanas o jurídicas que, bajo la forma de Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de acuerdo con la categorización de la Resolución 69/2020 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores que realicen actividades directa o indirectamente vinculadas con el turismo; por lo que abarca a los establecimientos hoteleros; gastronómicos; agencias de viaje; transporte; servicios y servicios vinculados a la organización de ferias, congresos, convenciones o exposiciones.

Que a tales fines se crea el Fondo de Asistencia Financiera cuyo destino será financiar y atender las erogaciones que demande la ley de referencia, el cuál se constituirá con la suma de \$ 800.000.000 a cuyo fin el Poder Ejecutivo deberá habilitar las partidas presupuestarias correspondientes.

Que a más de un mes de haberse sancionado la norma y teniendo en cuenta el estado de necesidad por el que atraviesan los sectores destinatarios de la misma, el Poder Ejecutivo Provincial todavía no ha llegado a reglamentar la Ley y por lo tanto ninguno de los beneficios que en su texto se encuentran especificados no han llegado a los rubros que la legislación comprende.

Que resulta imperioso otorgarle aplicabilidad a la Ley de referencia y proceder a de manera urgente a auxiliar a estos sectores que se encuentran tan necesarios de paliativos, los cuales son vitales para no cerrar sus puertas definitivamente.


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Solicítese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, proceda de manera urgente a reglamentar y darle aplicabilidad a la Ley de Emergencia Provincial del Sector Turístico y Otros.


Art. 2.º) Envíese copia a la Cámara de Propietarios de Hoteles, Bares, Confeiterías y Afines, a la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Santa Fe y al Secretario de Producción, Empleo e Innovación, Diego Peiretti.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela